

CONVENIO DE EDUCACIÓN VIRTUAL A DISTANCIA ENTRE ACIEM CUNDINAMARCA Y COPIMERA Inc.

1. ANTECEDENTES

La Asociación Colombiana de Ingenieros Electricistas y Mecánicos ACIEM, a través del Capítulo de Cundinamarca, tiene disponible la plataforma E learning para la educación virtual que están localizadas en la sede del Capítulo en Bogotá, Colombia.

De otro lado, la Confederación Panamericana de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas Afines COPIMERA, con sede en San Juan Puerto Rico, interesa utilizar las facilidades virtuales de ACIEM para el desarrollo de un programa virtual a distancia de capacitación técnica y actualización de profesionales ingenieros y técnicos asociados de los 5 países miembros de la Región IV de COPIMERA.

2. PROPOSITO Y OBJETIVO

Desarrollar e implementar un programa educativo virtual, por internet, para proveer capacitación y desarrollo de destrezas analíticas y de naturaleza práctica a ingenieros mecánicos, electricistas e industriales y de las ramas afines y personal técnico con grados asociados del sector empresarial, instituciones e instrumentalidades del sector gubernamental en los países de la región IV. El programa educativo incluirá cursos y seminarios de corta duración ofrecidos a distancia por medios electrónicos y de comunicaciones que describe el concepto de educación virtual a distancia.

3. CONCEPTO DE EDUCACIÓN VIRTUAL A DISTANCIA

Proceso educativo realizado a través de medios electrónicos que incluye servidores computadoras y medios de comunicación alternos que, a través de la internet, facilitan la enseñanza y el aprendizaje y la capacitación de personas.

4. REPRESENTACIÓN

Este convenio, luego de establecidas y acordadas las obligaciones y condiciones, será firmado por ambas partes o entidades como sigue:

Por ACIEM Capítulo de Cundinamarca, en adelante ACIEM; el Presidente Nacional de ACIEM y el Presidente de ACIEM, Capítulo de Cundinamarca, y la Directora Ejecutiva de ACIEM, Capítulo de Cundinamarca.

Por la Confederación Panamericana de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas Afines, en adelante COPIMERA: El Presidente de COPIMERA y El Director General de COPIMERA.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de ACIEM:

- a. Utilizar su plataforma E Learning para llevar a cabo los cursos o conferencias técnicas virtuales a distancia transfronterizos, por internet, que acuerden las partes. Estos se ofrecerán a instituciones de servicios, empresas y sector gubernamental de los países miembros de la Región IV.
- b. Desarrollar en coordinación con el Director General y el Comité Técnico los contenidos académicos de los cursos y seminarios que se ofrezcan en el programa según los propósitos y objetivos ya expresados.
- c. Administrar la plataforma “E-Learning” requerida para los cursos virtuales a distancia transfronterizos.
- d. Hacer las tutorías de los cursos virtuales a distancia proveyendo las debidas contraseñas a los participantes matriculados. Se especificarán los días y horarios de las tutorías y los requisitos mínimo de equipo y capacidades de memoria electrónica.
- e. Preparar con el Director General y con base a criterios, una lista de la facultad virtual internacional.
- f. Mantener la continuidad de la instrucción. En caso de interrupciones apreciables que se tengan con el sistema principal durante la ejecución del curso o seminario se deben emplear planes alternos efectivos y económicamente viables.
- g. Encargarse de la facturación y recaudo de los derechos de participación, individual o por grupos, en el curso o seminario, y la fijación de los derechos por alumno o asistente al curso o seminario. La facturación y el total de los derechos que se cobren por servicios de cursos a grupos pertenecientes a empresas privadas, instituciones de gobierno o colegios profesionales, serán fijados de acuerdo con un número mínimo de participantes. Este mínimo lo deberá informar el administrador de ACIEM al Director General de COPIMERA con antelación a el espacio de tiempo que se adjudique entre la fecha que se ofrece el curso y el cierre de matrícula.
- h. Establecer las políticas de reembolso para participantes que lo toman por su cuenta en la eventualidad de una cancelación. Aplicar recargos por matrícula tardía.
- i. Preparar los contratos y pagar los honorarios en dólares al instructor o conferencista. La cuantía de los honorarios se establecerán de acuerdo a criterios que establezca el Comité Directivo.
- j. Ofrecerá los cursos virtuales en la localidad. Deberá darle prioridad a los cupos que reserve COPIMERA.

Por parte de COPIMERA:

- a. Realizar, en los países miembros de la Región IV, la divulgación y comercialización del programa de cursos y seminarios virtuales a distancia según sea acordado por la partes.
- b. Informar a ACIEM, con antelación al cierre de matrícula, los cursos negociados con el mínimo de participantes y las fechas.
- c. Monitorear la ejecución de los cursos.

Página 3.

- d. Realizar una evaluación del curso con los participantes, una vez éste haya finalizado.
- e. Ayudar en las gestiones y el reclutamiento de la facultad virtual.
- f. Suscribir los afidavits o constancia de los cursos o seminarios transfronterizos.
- g. Promoveer a través de la página hogar de COPIMERA y en los boletines Mensuales el programa con las fechas de ofrecimientos de cursos y seminarios.

6. COMITÉ DIRECTIVO

Las partes designarán a un representante de alto nivel de cada una de ellas, quienes se encargarán de definir los temarios y contenidos de los cursos a realizar. Los títulos y temarios deben estar formulados con base a encuestas o investigaciones entre los dirigentes industriales, agencias o instrumentalidades de gobierno, instituciones de servicios, colegios y asociaciones de ingenieros, entre los países miembros de la Región IV.

Este Comité se reunirá de manera presencial o a través de los medios informáticos y de telecomunicaciones disponibles, cada vez que lo consideren oportuno, para garantizar el desarrollo correcto de este Convenio. Cada parte asumirá los costos de estas reuniones.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Cada parte deberá, de su propio presupuesto, designar los recursos requeridos para el cumplimiento de los compromisos generados por el presente convenio.

De los ingresos totales en dólares que se recauden por facturación, en los países de la Región IV, por la venta de cursos o seminarios virtuales a distancia transfronterizos del programa internacional, COPIMERA recibirá de ACIEM, un veinte por ciento para pagar los gastos relacionados con divulgación, promoción y pago de servicios por mercadeo y representación en los países de la Región IV.

COPIMERA facturará y coleccionará el ingreso por afidavis de certificados o constancia de seminarios o cursos virtuales a distancia. En todo caso los ingresos netos que generen las dos entidades harán parte de sus respectivos patrimonios.

Este Convenio subsistirá hasta que finalicen las actividades pendientes.

Así se suscribe el presente Convenio, en dos originales, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los _____ días del mes de Septiembre de dos mil cuatro. En constancia firman,

Por COPIMERA

Por ACIEM Cundinamarca